



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO, el Informe N° 000035-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión ;

Que la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 1 "incrementar el hábito lector de la población peruana" que incluye el lineamiento "Desarrollar estrategias que fomenten la mediación para el acceso de la lectura y escritura en la población con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud" (L.1.7) lo cual permite promover acciones orientadas al fortalecimiento de los espacios de lectura y al intercambio de experiencias y conocimientos entre los agentes que desarrollan actividades de mediación lectora a nivel nacional;

Que los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que el título II de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro mediante acciones de fomento de la lectura;

Que los numerales 5.1 del artículo 5 y 6.2 del artículo 6, de la Ley N° 31053 antes mencionada, disponen que el Estado garantiza el acceso a la lectura mediante acciones de fomento, gestionadas principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas, así como promueve el fortalecimiento de capacidades de mediadores de lectura;

Que los literales b) y d) del numeral 27.3 del artículo 27, de la referida Ley, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Fortalecer el acceso al libro, fomentar la lectura y la creación literaria, artística y científica" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";



Que los numerales 6.2 del artículo 6, 7.1 del artículo 7 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indican que "las actividades de fomento de la lectura y el acceso al libro priorizan aquellas que impliquen la mediación de lectura y escritura, como lineamiento estratégico del fortalecimiento del hábito lector, para el encuentro entre las comunidades" y que el Ministerio de Cultura, a través de la unidad de organización que ejerce funciones en materia de fomento de la lectura y acceso al libro "diseña y ejecuta programas y actividades que aportan a la mejora de las prácticas de mediación de lectura de los mediadores de lectura a través de programas de capacitación, seminarios, talleres, entre otros, teóricos y prácticos", así como que el Ministerio de Cultura, a través de la Red de espacios de lectura, "brinda a los espacios de lectura el soporte técnico para el fortalecimiento de capacidades de las personas involucradas en la iniciativa y la mejora de los servicios culturales que brindan";

Que el artículo 7 de la Ley N° 31893, Ley de estrategias y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, dispone que el Estado promueve la formación de los mediadores de lectura;

Que, de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, además de promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, de acuerdo al artículo 81 del referido ROF, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Proponer, promover e implementar los planes, programas, y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y acciones del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y la exportación del libro peruano" y "Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, el mismo que contempla, entre sus actividades, la realización del Encuentro de Espacios de Lectura;

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053 y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección del Libro y la Lectura gestiona la realización del Encuentro de Espacios de Lectura, el mismo que busca reconocer y visibilizar las prácticas de fomento de la lectura y la escritura desarrolladas por los Espacios de Lectura registrados, así como, fortalecer sus capacidades y promover el trabajo colaborativo y la articulación a nivel regional y macrorregional;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 000424-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, la misma que contiene los alcances del apoyo y condiciones, los requisitos de postulación, el proceso del mismo, criterios de evaluación, etapas; y su modificatoria, mediante la Resolución Directoral N° 000460-2026-DGIA-VMPCIC/MC, variando el cronograma contenido en las referidas Bases;

Que, en el marco de las referidas Bases, mediante la Resolución Directoral N° 000025-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura declaró la relación de veinticinco (25) agentes seleccionados para participar en el Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Norte 2026, en el marco de las Bases antes mencionadas aprobadas para la referida convocatoria, otorgándoles el apoyo previsto en el numeral 6.2 de las citadas Bases;

Que, conforme a los numerales 6.4 y 10.3.3 de las Bases de la convocatoria en mención, los agentes seleccionados deben confirmar su participación dentro del plazo comunicado por la Dirección del Libro y la Lectura, previendo que, en caso de no recibirse dicha confirmación o de generarse vacante por desistimiento o imposibilidad de participación, la Dirección del Libro y la Lectura podrá convocar a los accesitarios según el orden de prelación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000035-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC, el especialista técnico de esta Dirección sustenta técnicamente la modificación e incorporación de agentes seleccionados a la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Norte 2026, en el marco de lo previsto en las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, conforme a lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-MC; la Ley N° 31893, Ley de estrategias y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; las Resoluciones Directorales N° 000424-2026-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000460-2026-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueban y modifican, respectivamente, las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026; y, Resolución Directoral N° 000025-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el extremo de la declaración como agentes seleccionados para el Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Norte 2026, en el marco de lo previsto en las Bases correspondientes, prevista en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000025-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, respecto a los siguientes participantes:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

°	EDL	AGENTE SELECCIONADO	NI D	R EGIÓN
	Espacio de Lectura Comunitario Cutervo	Edil Ramírez Ruiz	45 242040	Caj amarca
	Biblioteca Comunal Natalia Arrascue Quispe	Susi Ruth Lezama Tirado	40 793980	La Libertad

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000025-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC e INCORPORAR como agentes seleccionados a la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Norte 2026, en el marco de lo previsto en las Bases correspondientes, a los siguientes accesitarios:

°	EDL	AGENTE SELECCIONADO	NI D	R EGIÓN
	Biblioteca del Centro Poblado Villa de Uña de Gato	Agustina Sandoval Marchan	00 371445	Tu mbes
	Establecimiento Penitenciario Piura - Luz del saber	Jhoslyn Fernando Temoche Arreátegui	41 761972	Pi ura

Artículo 3.- OTORGAR a la lista de agentes incorporados mediante el artículo precedente, el apoyo comprendido en el numeral 6.2 de las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Norte 2026, aprobadas por la Resolución Directoral N° 000424-2026-DGIA-VMPCIC/MC y modificadas por la Resolución Directoral N° 000460-2026-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 4.- DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000025-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y notificar a los agentes declarados seleccionados, los mismos que fueron señalados en los listados de los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR